ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN		
DATOS DE LA DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	**Dependencia solicitante:**	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – Área Cobertura – Programa de Alimentación Escolar
	Nombre del servidor que diligencia el análisis de modificación del contrato	**MARTHA PATRICIA TORRES GOMEZ**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que mediante el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CD-618-2025,** identificado con objeto *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL EJE FINANCIERO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 00335 DE 2021 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA - ASÍ COMO REALIZAR APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 544 DE 2022 MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS",* se contrató a una persona natural con conocimientos en área financiera, quien ha venido desarrollando actividades esenciales para la gestión financiera y contractual para el programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación y según lineamientos de la Resolución 00335 de 2021 de la UAPA; se considera necesaria y conveniente su prórroga y adición presupuestal, por las siguientes razones:

Atendiendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, políticas y normas en materia de seguridad alimentaria en el País, desde el Ministerio de Educación se han desarrollado planes, estrategias y programas, como el Programa de Alimentación Escolar – PAE, el cual opera con el propósito de Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario. Este complemento logra aportar los nutrientes necesarios para los estudiantes en su jornada escolar.

A nivel territorial el Programa de Alimentación Escolar se desarrolla conforme con los lineamientos nacionales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para

Aprender -(UAPA), a través de los componentes de participación ciudadana, alimentación saludable, calidad e inocuidad, jurídico y financiero; los cuales requieren de acompañamiento permanente profesional y técnico dentro de la planeación, la implementación y el seguimiento del Programa en las instituciones educativas y en las plantas de producción de los alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, desde la Secretaría de Educación se ha conformado un equipo técnico de apoyo a la supervisión y operación del PAE, dada la alta complejidad de acciones y tareas que demanda.

El equipo técnico de seguimiento al PAE, con que hoy cuenta el Programa, se ha logrado bajo esfuerzos administrativos y económicos para contratar talento humano idóneo, toda vez que, la Secretaría de educación no cuenta con profesionales en los perfiles requeridos para asumir las actividades que actualmente desarrolla el contratista, como consta en el estudio previo inicial, por lo cual persiste la necesidad que dio origen al contrato.

Que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un aumento significativo en la necesidad de proyección y formulación del proceso contractual y técnico para PAE vigencia futura 2026.

Con el fin de garantizar la culminación ordenada de las actividades financieras y contractuales de la vigencia 2025, se requiere asegurar la disponibilidad del personal que ha venido adelantando estas labores, dada su experiencia adquirida durante el período inicial del contrato conforme con lo establecido por la Resolución 00335 de 2021 de la UAPA.

Por lo anterior, y dado que el objeto contractual continúa vigente y acorde con las necesidades de la Secretaría de Educación, se solicita la prórroga del contrato hasta el 27 de noviembre de 2025 y adición presupuestal correspondiente a un valor de **Catorce Millones Setecientos Nueve Mil pesos M/Cte. ($14.709.000)**, en atención a la disponibilidad presupuestal, para garantizar el cumplimiento eficiente de las actividades contratadas.

No. del contrato: CD-618-2025

Código del rubro: 2.3.2.02.02.009.M.001.T.22.12.08.1C

Nombre del rubro: PAE - Equipo PAE

FUENTE:

R.P.	X	**S.G.P.**		**DEST. ESP.**		**OTROS**	

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

Objeto Contractual: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL EJE FINANCIERO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 00335 DE 2021 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA - ASÍ COMO REALIZAR APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 544 DE 2022 MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

Vr. Inicial del contrato	**$29.418.000**
Vr. adiciones anteriores	**$0**
Vr. Presente Adición	**$14.709.000**
Vr. total, del contrato (con la presente adición)	**$44.127.000**

CDP inicial: CDJ202555 del 09 de enero 2025

No. CDP de la presente adición: CDJ20251849 del 26 de agosto 2025

Debe recordarse que en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual a su tenor literal reza:

(...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

PRÓRROGAS: N/A

Prórrogas anteriores: N/A

Prórroga solicitada: TRES (3) MESES

Es importante enunciar que la fecha final de cubrimiento de la ARL corresponde al 27 de agosto de 2025 y la misma en virtud de la modificación tendrá cobertura hasta el 27 de noviembre de 2025.

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA	A la fecha no se ha realizado modificación alguna a las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios CD-618-2025 y en la presente modificación se adiciona lo permitido de acuerdo con la ley 80 de 1993 el

	50% del valor inicial del contrato, se prorroga en igual proporción el tiempo de ejecución.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo iniciales del presente contrato en referencia al cumplimiento del contrato a celebrar, la Entidad NO solicitó al contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato, por lo tanto, para la presente adición y prorroga no se requiere.

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Secretario de Despacho

MARTHA PATRICIA TORRES GOMEZ
Profesional Especializado
Área de Cobertura
Supervisora

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6